



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE MAYO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD
AGROPECUARIA (IPSA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1034-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes en los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-210-002-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Rafael Ángel Siezar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Marilyn Asarella Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Mario Alejandro Mayorga Jerez**, director administrativo; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Oficina de Administración de Contratos; **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, responsable de la Unidad de Bodega y **Joselin Vanesa Hernández Hernández**, exdirectora administrativa, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de la ejecución de gastos de servicios no personales y materiales y suministros. 2) Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los Grupos Servicios No Personales y Materiales y Suministros, se encuentran debidamente clasificados, documentados; se recibieron a satisfacción; son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. 3) Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución presupuestaria de los gastos de servicios no personales y materiales y



suministros; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de la ejecución de gastos corrientes, en los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros; fue satisfactorio. **B)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los Grupos Servicios No Personales y Materiales y Suministros, se encontraron debidamente clasificados, documentados, se recibieron a satisfacción, fueron gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** La ejecución presupuestaria de los gastos de servicios no personales y materiales y suministros, cumplió en todos los aspectos con las autoridades aplicables; y **D)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-210-002-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD**



AGROPECUARIA (IPSA), derivado de la revisión practicada al sistema de administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes en los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Rafael Ángel Siezar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Marilyn Asarella Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Mario Alejandro Mayorga Jerez**, director administrativo; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Oficina de Administración de Contratos; **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, responsable de la Unidad de Bodega y **Joselin Vanesa Hernández Hernández**, exdirectora administrativa, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y uno (1341) de diez de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ